



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00135-2024-PRODUCE/OGA

05/07/2024

VISTOS:

El Informe N° 00000012-2024-PRODUCE/OGTI-jcrodriguez, de fecha 21 de junio de 2024 y el Memorando N° 00000751-2024-PRODUCE/OGTI, de fecha 21 de junio de 2024, ambos de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00000022-2024-PRODUCE/Oc-bbeltran, de fecha 28 de junio de 2024 y el Informe N° 00000091-2024-PRODUCE/Oc, de fecha 28 de junio de 2024, ambos de la Oficina de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 044-2019-PRODUCE-SG, se aprueba la Directiva General N° 005-2019-PRODUCE-SG denominada "Normas para la instalación, uso y operación de los equipos del parque informático del Ministerio de la Producción", estableciendo en su numeral 5.3 que: *"La OGTI es el órgano de apoyo responsable de administrar el inventario y custodiar los equipos informáticos y licencias de software (en forma impresa y/o medios digitales); de igual manera debe coordinar con la Oficina de Contabilidad respecto a la conciliación de activos intangibles (software) respectiva."*;

Que, la Oficina General de Tecnologías de la Información, es su calidad de área técnica y la Oficina de Contabilidad han efectuado la conciliación de los registros de activos intangibles de la sede central del Ministerio de la Producción, con los saldos de Balance de Comprobación, correspondiente al 30 de junio de 2024, determinando la existencia de diecisiete (17) bienes intangibles que ya no generan beneficio ni potencial de servicio a la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 00000751-2024-PRODUCE/OGTI de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina General de Tecnologías de la Información adjunta el Informe N° 00000012-2024-PRODUCE/OGTI-jcrodriguez, del Gestor de Estrategias de Tecnologías de la Información, donde señala que, la Oficina General de Tecnologías de la Información procedió a efectuar la revisión de veintitrés (23) bienes intangibles, en los registros contables, tomando en cuenta como criterios para la baja contable o la estimación de una nueva vida útil de dichos intangibles, la "Obsolescencia Comercial" y la "Obsolescencia Tecnológica", concluyendo luego de la revisión y análisis efectuado por el personal técnico del área de Infraestructura y de Seguridad de la Información que diecisiete (17) bienes intangibles detallados en dicho documento, estarían aptos para ser dados de baja contablemente;

Que, en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022, aprobadas mediante

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: WT9VPOMV

Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, en adelante las Normas Internacionales de Contabilidad, NICSP 31: Activos Intangibles, en el párrafo 91 se señala que, un activo intangible podría indicar la expectativa de obsolescencia tecnológica o comercial del activo, lo cual, a su vez, podría reflejar una reducción de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados al activo, y en el párrafo 103, determina que el periodo y método de amortización utilizado para un activo intangible con vida útil finita se revisarán, como mínimo, a cada fecha de presentación;

Que, asimismo, las Normas Internacionales de Contabilidad, NICSP 31: Activos Intangibles, establece en el literal b) del párrafo 111 que, los activos intangibles se darán de baja cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición;

Que, mediante Informe N° 00000091-2024-PRODUCE/Oc de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina de Contabilidad hace suyo el Informe N° 021-2024-PRODUCE/OC-bbeltran, donde se detallan los diecisiete (17) bienes intangibles a ser dados de baja contablemente, señalando a su vez la referida unidad orgánica, lo siguiente: “(...) se ha realizado la evaluación de los expedientes que sustentan la baja de diecisiete (17) bienes intangibles de propiedad de PRODUCE, encontrándose procedente la baja contable en relación a los costos y amortización de los mismos, los mismos que cumplen con las pautas necesarias en la Norma Internacional de Contabilidad – NICSP 31 “Activos Intangibles”, solicitando autorización para proceder con la baja contable de dichos bienes intangibles;

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 111 de las Normas Internacionales de Contabilidad, NICSP 31: Activos Intangibles, y teniendo en consideración la opinión vertida por la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Contabilidad, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la baja contable de diecisiete (17) bienes intangibles detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, establece que son funciones de la Oficina General de Administración el conducir y supervisar, entre otros sistemas y materias, lo relacionado a los sistemas administrativos de contabilidad, así como supervisar el control patrimonial y la custodia de los activos y de los bienes del Ministerio de la Producción; además de expedir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Con el visado de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022, NICSP 31: Activos Intangibles, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja contable de diecisiete (17) bienes intangibles, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad, efectuar la cancelación de la anotación del registro contable de los bienes intangibles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BOHORQUES LI, JORGE DAVID
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: WT9VPOMV

ANEXO N° 01

DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00135-2024-PRODUCE/OGA

ITEM	SUB CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA SUB CUENTA	FECHA DE ADQ.	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR HISTÓRICO (S/)	AMORTIZ. ACUMULADA 30/06/2024 (S/)	VALOR NETO 30/06/2024 (S/)	CAUSAL DE BAJA
1	1507.0302	Software	31/12/2015	TECNOLOGIA Y CREATIVIDAD SAC	SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE SERVIDOR PARA VIRTUALIZACION	22,280.00	19,423.59	2,856.41	Obsolescencia Tecnológica
2	1507.0302	Software	31/12/2015	TECNOLOGIA Y CREATIVIDAD SAC	SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE SERVIDOR PARA VIRTUALIZACION	22,280.00	19,423.59	2,856.41	Obsolescencia Tecnológica
3	1507.0302	Software	31/12/2015	TECNOLOGIA Y CREATIVIDAD SAC	SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE SERVIDOR PARA VIRTUALIZACION	22,280.00	19,423.59	2,856.41	Obsolescencia Tecnológica
4	1507.0302	Software	31/12/2015	TECNOLOGIA Y CREATIVIDAD SAC	SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE SERVIDOR PARA VIRTUALIZACION	22,280.00	19,423.59	2,856.41	Obsolescencia Tecnológica
5	1507.0302	Software	20/05/2016	CRITICAL SOLUTIONS S.A.C.	SOFTWARE (INC. LICENCIA) PARA VIRTUALIZACION	1,511.50	1,309.07	202.43	Obsolescencia Tecnológica
6	1507.0302	Software	20/05/2016	CRITICAL SOLUTIONS S.A.C.	SOFTWARE (INC. LICENCIA) PARA VIRTUALIZACION	1,511.50	1,309.07	202.43	Obsolescencia Tecnológica
7	1507.0302	Software	20/05/2016	CRITICAL SOLUTIONS S.A.C.	SOFTWARE (INC. LICENCIA) PARA VIRTUALIZACION	1,511.50	1,309.07	202.43	Obsolescencia Tecnológica
8	1507.0302	Software	20/05/2016	CRITICAL SOLUTIONS S.A.C.	SOFTWARE (INC. LICENCIA) PARA VIRTUALIZACION	1,511.50	1,309.07	202.43	Obsolescencia Tecnológica
9	1507.0302	Software	20/05/2016	CRITICAL SOLUTIONS S.A.C.	SOFTWARE (INC. LICENCIA) PARA VIRTUALIZACION	1,511.50	1,309.07	202.43	Obsolescencia Tecnológica
10	1507.0302	Software	29/12/2017	Softwareone Peru S.a.c.	LICENCIAS SOFTWARE MICROSOFT.	817,182.00	767,977.88	49,204.12	Obsolescencia Comercial (Licencia Vencida)
11	1507.0302	Software	26/12/2018	Softwareone Peru S.A.C.	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	817,182.00	453,226.99	363,955.01	Obsolescencia Comercial (Licencia Vencida)
Sub Total de la Sub Cuenta 1507.0302 Software						1,731,041.49	1,305,444.56	425,596.93	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: WT9VPOMV



12	1507.0399	Otros Activos Intangibles	31/10/2013	20543312232 Softline International Peru	LICENCIA DE SOFTWARE ENTERPRISE AGREEMENT	740,000.00	662,377.72	77,622.28	Obsolescencia Comercial (Licencia Vencida)
13	1507.0399	Otros Activos Intangibles	30/06/2014	20543312232 Softline International Peru	LICENCIA DE SOFTWARE ENTERPRISE AGREEMENT	740,000.00	657,777.75	82,222.25	Obsolescencia Comercial (Licencia Vencida)
14	1507.0399	Otros Activos Intangibles	30/09/2014	20543312232 Softline International Peru	LICENCIA SIMPLIFICADA CORPORATIVA(CONTRATO N°73-2013 DEL 03/06/2013)	547,662.00	485,427.59	62,234.41	Obsolescencia Comercial (Licencia Vencida)
Sub Total de la Sub Cuenta 1507.0399 Otroa Activos Intangibles						2,027,662.00	1,805,583.06	222,078.94	
15	9105.04	Bienes Monetizables	29/12/2022	20515203941 Mb Tech S.A.C.	Solución de Software Antimalware, Detección y Respuesta de Amenazas (EDR) y Gestor de Parches para el Ministerio de la Producción	41,292.70	-	41,292.70	Obsolescencia Comercial (Licencia Vencida)
16	9105.04	Bienes Monetizables	6/03/2023	20603877714 Soluciones Solera S.A.C.	Adquisición de Licencias de Software VPN/ZTNA para fortalecimiento del perímetro de la seguridad informática	39,280.00	-	39,280.00	Obsolescencia Comercial (Licencia Vencida)
17	9105.04	Bienes Monetizables	15/06/2023	20515203941 Mb Tech S.A.C.	Adquisición de Software de Seguridad de la Información para el Ministerio de la Producción	33,000.00	-	33,000.00	Obsolescencia Comercial (Licencia Vencida)
Sub Total de la Sub Cuenta 9105.04 Bienes Monetizable						113,572.70	-	113,572.70	
Total de Bienes Intangibles propuestos para baja						3,872,276.19	3,111,027.62	761,248.57	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: WT9VPOMV



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

